



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

R.-
EXPTE. N° 513-850/2018.-
Agreg. Expte. 513-1073/2018

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

9923

HF.-

29 JUL. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la señora JUANA MENDEZ, Categoría 19 de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, al cargo Categoría 24 y ;

CONSIDERANDO:

Que la señora Juana Méndez, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que, por Expte. N° 513-1073/2018, la agente desistió de la opción prevista en el art. 19 de la Ley N° 24241, manifestando su voluntad de continuar con los trámites de la Ley N° 5502.

Que la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24, desde el 01/01/2019, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora JUANA MENDEZ, CUIL N° 27-12077970-8, al Cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C3F" - Dirección Provincial de Rentas, a partir del 01-01-2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113 -Ejercicio 2019-, para la U. de O. "C3F" -Dirección Provincial de Rentas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

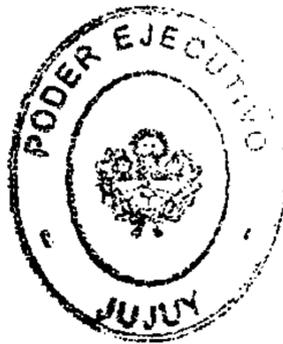
9923

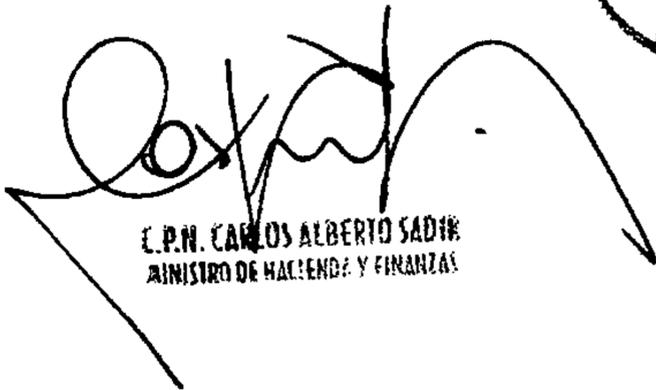
//.. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

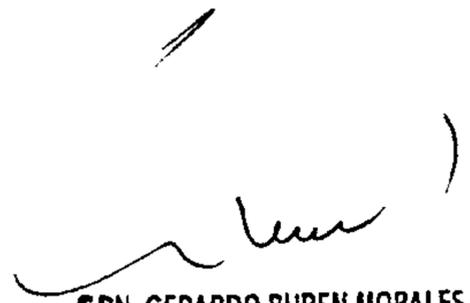
-HF.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/77, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR